

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	(v) INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Tatiana Vanegas Barrios
Demandado	Andrés Felipe Perdomo
Radicado	No. 25 307 3184 001 -2023-00162-00
Providencia	Auto sustanciación #69
Decisión	Corre traslado Alegatos

Al margen de que, hoy por hoy, aun el pagador del demandado no ha dado respuesta al requerimiento que se le hizo, en aras de garantizar los derechos del menor de edad, lo propio es continuar con el proceso, en especial, porque verificado el acto procesal del traslado de la prueba de ADN, no se aprecia ningún reparo y de suyo una aclaración, complementación o solicitud de práctica de un nuevo dictamen –lnc. 2º núm. 2º del Art. 386 CGP.

En ese orden, como la prueba antepuesta resulta suficiente para definir el litigio filiatorio, este Estrado no obstante tendrá· en cuenta la prueba del estado civil aportada con la demanda, prescindiendo así del decreto e instrucción de las otras pruebas solicitadas; en consecuencia, se **DA por terminado** el debate probatorio y cerrada la fase de instrucción.

Y en gracia de ese contexto, es procedente entonces dictar sentencia de plano, conforme a lo previsto en el Art. 386 # 4, literal b del Código General del Proceso, del siguiente tenor literal:

"Se dictar· sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda en los siguientes casos: ...b. Si practicaba la prueba de genética su resultado es favorable al demandante y la parte demandada no solicita la práctica de un nuevo dictamen oportunamente y en la forma prevista en este artículo".

Previo a zanjar el litigio y en aras de impartir saneamiento al mismo, permanezca el expediente en Secretaría a disposición de las partes por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que se pronuncien sobre el particular asunto, presentando sus alegaciones sobre las pretensiones y argumentos que a bien tengan.

NOTIFÍQUESE,

Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. **012** del 04 de marzo de 2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario